



CONTRATO PRS-001-2023
LPR-PRS-004-2023

Red
Solidaria
Gobierno de la República

“ADQUISICIÓN DE INSUMO MEDICO Y DE LABORATORIO”

LOTE A

Nosotros: **José Carlos Cardona Erazo** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y **Manuel Armando Rivera Cárcamo** mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con documento nacional de identificación número 0801-1970-03386, actuando de apoderado especial de **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A (DICOSA)**, con dirección: Barrio Sabana Grande, Final ave. Los proceres, esquina opuesta al antiguo local de CODIS, y de este domicilio, Documento registro tributario Nacional RTN: 080119002278310, quien para efectos de este contrato en adelante denominado “el Proveedor”. POR CUANTO el Comprador ha llamado a la Contratación respecto de los servicios siguientes: “ADQUISICIÓN DE INSUMO MEDICO Y DE LABORATORIO” LOTE A, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos servicios por la suma de **DOCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 85/100 (L221,494.85)** en adelante denominado “Precio del Contrato”, y en un plazo de treinta (30) días calendario, a solicitud del Programa de la Red Solidaria.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- (a) Este Contrato;
- (b) Las Condiciones Generales del Contrato;
- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato
- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Plan de Entrega)
- (e) Listas de Precios originales;

CLAUSULA TERCERA: Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

ONCAE-F-02-AA

Página 1 de 6



CLAUSULA CUARTA: En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

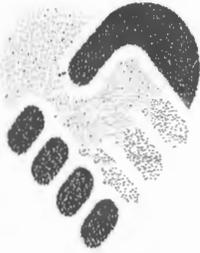
CLAUSULA QUINTA: El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA SEXTA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se

ONCAE-F-02-AA

Página 2 de 6





incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor,

de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 90 DE LAS DGP 2023, Decreto No. 107-2021) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de

ONCAE-F-02-AA

Página 3 de 6





Red
Solidaria
Cadena de Valor

que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pague al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

ONCAE-F-02-AA

Página 4 de 6





e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular induce en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con usted o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral I de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

6.- Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete

a: Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

ONCAE-F-02-AA

Página 5 de 6





Red
Solidaria

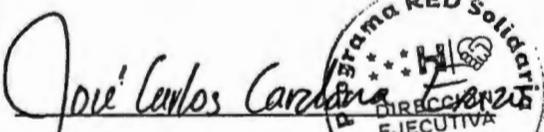
b: Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios, o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicada practiquen los actos señalados.

C: No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

D: No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN: El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el 10, de noviembre del 2023.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria




MANUEL ARMANDO RIVERA GÁRCAMO
Apoderado especial de DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A





**CONTRATO PRS-002-2023
LPR-PRS-004-2023**

"ADQUISICIÓN DE INSUMO MEDICO Y DE LABORATORIO"

Objetivo de la Ley 111

LOTE B

Nosotros: **José Carlos Cardona Erazo** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **Melva Leila Aguilar Aguilar** mayor de edad, casado, Abogada de nacionalidad Hondureña, con domicilio en Tegucigalpa con documento nacional de identificación número 0716-1971-00116, actuando de condición de representante legal de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, con dirección: inicio al anillo periférico contiguo a carplaza, frente al inicio del puente desnivel carretera hacia valle de óngeles hondureño y de este domicilio, Documento Registro Tributario Nacional RTN:080119007507626, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor". **POR CUANTO** el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes: "ADQUISICIÓN DE INSUMO MEDICO Y DE LABORATORIO" LOTE B, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos servicios por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L172,500.00)** en adelante denominado "Precio del Contrato", y en un plazo de treinta (30) días calendario, a solicitud del Programa de la Red Solidaria.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- (a) Este Contrato;
- (b) Las Condiciones Generales del Contrato;
- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato
- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Plan de Entrega)
- (e) Listas de Precios originales;

CLAUSULA TERCERA: Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5, Calle Viena, subida a Lomas del Guijarro,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.
Telefonos: (504) 2232-3456; 2232-5678

ONCAE-F-02-AA

Página 1 de 5



Gobierno de la República

CLAUSULA QUINTA: El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA SEXTA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación) ii.

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5, Calle Viena, subida a Lomas del Guisado,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.
Telefonos: (504) 2232-3456; 2232-5678

ONCAE-F-02-AA

Página 2 de 5



A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 90 DE LAS DGP 2023, Decreto No. 107-2021) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pague en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagará al Órgano Contratante por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5, Calle Viena, subida a los cerros del Guijarro,
Tegucigalpa, D.C. Honduras, C.A.
Telefonos: 504-2232-3456, 2232-5678



a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

Gobierno de la República

b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con usted o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

6.- Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete

a: Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.



ONCAE-F-02-AA

Página 4 de 5

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5, Calle Viena, subida a Lomas del Guadalupe,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.
Telefonos: (504) 2232-3456; 2232-5678





Red
Solidaria

Gobierno de la República

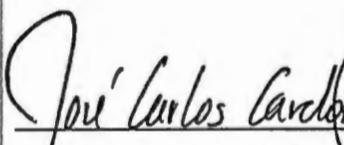
b: Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios, o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicada practiquen los actos señalados.

C: No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

D: No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN: El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el 10, de noviembre del 2023


OSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem
Programa Red Solidaria




MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
Representante Legal de la NIPRO MEDICAL CORPORATION





Contrato No. PRS-003-2023
"ADQUISICIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAR AGUA Y FILTRO PURIFICADOR"

Nosotros: José Carlos Cardona Erazo mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, Hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, y *Fany Carolina Molina Colindres en su condición Gerente General, LIGHT, TRENDS & MARKETING, S.DE R.L. DE C.V., ubicada en ANILLO PERIFERICO, DESVIO UTH, ALDEA JACALEAPA, EDIFICIO TARRIUS MOLINA CONTIGUO A MAYA TV TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS, Hondureña* y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación número 0801-1983-17917, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "*LIGHT, TRENDS & MARKETING, S.DE R.L. DE C.V.*" POR CUANTO el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes: "ADQUISICIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAR AGUA Y FILTRO PURIFICADOR", y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos servicios por la suma de "*QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100.*" en adelante denominado (*L.510,149.20*), y en un plazo de treinta (30) días calendario, a solicitud del Programa de la Red Solidaria.

CLAUSULA PRIMERA: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- (a) Este Contrato;
- (b) Las Condiciones Generales del Contrato;
- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato
- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Plan de Entrega)
- (e) Listas de Precios originales;

CLAUSULA TERCERA: Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.



CLAUSULA QUINTA: El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA SEXTA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren



deducírsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 90 DE LAS DGP 2023, Decreto No. 107-2021) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período



especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con usted o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.





3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.
- 6.- Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete
 - a: Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b: Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios, o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicada practiquen los actos señalados.
 - C: No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - D: No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.



CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN: El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados



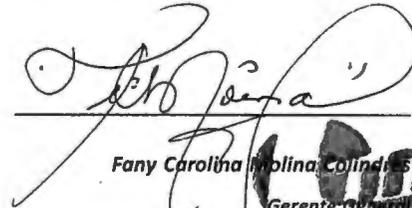
Red
Solidaria

Gobierno de la República

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el XXXX de noviembre del 2023.


Circular stamp: Programa RED Solidaria, DIRECCIÓN EJECUTIVA, Honduras C.A.

José Carlos Cardona Erazo
Director Ejecutivo Ad Honorem
Programa de La Red Solidaria


Circular stamp: Gerente General, LIGHT, TRENDS & MARKETING, S.DE R.L. DE C.V.

Fany Carolina Molina Colindres

Gerente General
LIGHT, TRENDS & MARKETING, S.DE R.L. DE C.V.





CONTRATO PRS-004-2023

Red
Solidaria

Gobierno de la República

ADQUISICION DE CAMISAS, GORRAS, MOCHILAS, TERMOS, TAZAS, CORDONES PORTA GAFETES Y BANNERS CON IMAGOTIPO DE LA RED SOLIDARIA Y DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACION

LP-PRS-002-2023

Nosotros: : **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **ROSA MARIA MATAMOROS OCHOA** mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación número 0801-1966-02583, quien actúa como representante legal de la sociedad mercantil denominada **EBENEZER PUBLICIDAD S. de R.L** quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor". POR CUANTO el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes, a quien se le adjudicó la **ADQUISICION DE CAMISAS, GORRAS, MOCHILAS, TERMOS, TAZAS, CORDONES PORTA GAFETES Y BANNERS CON IMAGOTIPO DE LA RED SOLIDARIA Y DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACION**, financiado con fondos nacionales, tal contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-08-2022 aprobado el 06 de abril del 2022 en su artículo 12 expresa: Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Por lo tanto, El financiamiento para la contratación de la presente consultoría son con fondos nacionales.

- "El Proveedor acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la adjudicación al proveedor. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA ADQUISICION.** El proveedor cumplirá fielmente con la entrega de **CAMISAS, GORRAS, MOCHILAS, LANYARDS, BANERS, TAZAS Y TERMOS CON IMAGOTIPO DE LA RES SOLIDARIA PARA LOS BENEFICIARIOS Y USO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE LA RED**, según las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidas en el Pliego de Condiciones **CLÁUSULA TERCERA: ENTREGAS.** La entrega de los productos solicitados se entregará a los tres (03) días contados a partir de la notificación de adjudicación pudiendo prolongarse el plazo de entrega previa firma acta de compromiso de entrega total. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA.** El Consultor deberá de realizar las entregas en las Instalaciones del Programa de la Red Solidaria (Edificio Plaza Azul 2do. Piso, calle Viena, subida a Lomas del Guijarro) **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El contrato será financiado con Fondos Nacionales por un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 939,406.25)**, se hará un pago total y único por el monto adjudicado una vez se haya recepcionado la totalidad de los productos de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entregas. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.** El Programa de la Red Solidaria retendrá al proveedor lo correspondiente por concepto de Impuesto sobre la Venta según el monto establecido en las leyes tributarias vigentes de Honduras, excepto que El Proveedor realice pago a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Es de obligatorio cumplimiento, que el Proveedor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de la adjudicación, de conformidad al porcentaje



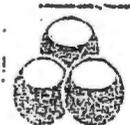
establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR. Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Proveedor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada). **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Son obligaciones del Proveedor: entregar en tiempo y forma los productos solicitados según el cronograma de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones, así mismo, deberán entregar documentación de respaldo (recibos, facturas, constancias, permisos de operación) que sean requeridos por la institución para el pago de suministros del producto solicitado, las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA.** Solicitar al proveedor los documentos de respaldo para iniciar el proceso de pago en tiempo y forma según los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN.** El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el Programa de la Red Solidaria liquidará el contrato y reconocerá a Al Proveedor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: (1) Los Pliegos de Condiciones, (2) La carta de Invitación a presentar propuestas (3) La Resolución de Adjudicación.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día 14 de NOVIEMBRE del 2023. Por y en nombre del Comprador


Lic. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Hoc
Programa de la Red Solidaria.




Lic. ROSA MARIA MATAMOROS OCHOA
Representante Legal de EBENEZER PUBLICIDAD S.
de R.L.


**EBENEZER
PUBLICIDAD**
COL. PALMIRA AVENIDA JUAN LINDO
EDIFICIO PACAYA
TEL. 2221-4330



CONTRATO PRS-005-2023

Red
Solidaria

Gobierno de la República

REPARACION DE EQUIPO MEDICO DE CLINICAS MOVILES

LPR-PRS-006-2023

Nosotros: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación número 0101-1970-01897, quien actúa como representante legal de la sociedad mercantil denominada **BIOMEDICA S.A de C.V.** quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor". POR CUANTO el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes, a quien se le adjudicó la **REPARACION DE EQUIPO MEDICO DE CLINICAS MOVILES**, financiado con fondos nacionales, tal contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-08-2022 aprobado el 06 de abril del 2022 en su artículo 12 expresa: Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Por lo tanto, El financiamiento para la contratación de la presente consultoría son con fondos nacionales. - "El Proveedor acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la adjudicación al proveedor. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ALCANCE DE LA ADQUISICION. El proveedor cumplirá fielmente con la reparación según las actividades siguientes: **UNIDAD 1 I. Mantenimiento Camiones 1- Cambio de fluidos principales 2- Revisión y acondicionamiento de Neumáticos 3- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistema de frenos 4- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha Caja de Cambios y Embrague 5- Cambio de todos los Filtros de camión y operativos 6- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de unidades de A/C 7- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistema Eléctrico II. Mantenimiento Generadores Eléctricos 1- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistema de Lubricación 2- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Sistema de Refrigeración 3- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Sistema de Combustible 4- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Baterías 5- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Alternador III. Publicidad 1- Acondicionamiento, diseño y colocación de nueva publicidad V. Mantenimiento De Equipos De Ultrasonido 1- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de equipo 2- Respaldo de disco duro 3- Limpieza del equipo, UNIDAD 2 I. Mantenimiento Camiones 1- Cambio de fluidos principales 2- Revisión y acondicionamiento de Neumáticos 3- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistema de frenos 4- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha Caja de Cambios y Embrague 5- Cambio de todos los Filtros de camión y operativos 6- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de unidades de A/C 7- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistema Eléctrico II. Mantenimiento Generadores Eléctricos 1- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistema de Lubricación 2- Verificación,**

Edificio Plaza Azul. Pisos 3 y 5. Calle Viena, subida a Lomas del Guijarro,
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras. C.A.



acondicionamiento y puesta en marcha de Sistema de Refrigeración 3- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Sistema de Combustible 4- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Baterías 5- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de Alternador III. Publicidad 1- Acondicionamiento, diseño y colocación de nueva publicidad IV. Mantenimiento De Sillones de Odontología 1- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de equipo Sillón. 2- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de equipo sistema de entrega. 3- Verificación, acondicionamiento y puesta en marcha de sistemas de vacío. según las especificaciones técnicas y plazos de entrega establecidas en el Pliego de Condiciones

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGAS. La entrega de los productos solicitados se entregará a los diez (10) días del mes de diciembre del 2023, pudiendo prolongarse el plazo previa firma acta de compromiso de entrega total.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. El Proveedor deberá de realizar las entregas en las Instalaciones del Programa de la Red Solidaria (Edificio Plaza Azul 2do. Piso, calle Viena, subida a Lomas del Guijarro) o según especifique la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El contrato será financiado con Fondos Nacionales por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTO (L. 989,000.00), se hará un pago total y único por el monto adjudicado una vez se haya recepcionado la totalidad de los productos de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entregas.

CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES. El Programa de la Red Solidaria retendrá al proveedor lo correspondiente por concepto de Impuesto sobre la Venta según el monto establecido en las leyes tributarias vigentes de Honduras, excepto que El Proveedor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Es de obligatorio cumplimiento, que el Proveedor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de la adjudicación, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR. Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Proveedor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Son obligaciones del Proveedor: entregar en tiempo y forma los productos solicitados según el cronograma de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones, así mismo, deberán entregar documentación de respaldo (recibos, facturas, constancias, permisos de operación, etc) que sean requeridos por la institución para el pago de suministros del producto solicitado, las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA. Solicitar al proveedor los documentos de respaldo para iniciar el proceso de pago en tiempo y forma según los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN. El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el Programa de la Red Solidaria liquidará el contrato y reconocerá a Al Proveedor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (1) Los Pliegos de Condiciones, (2) La carta de Invitación a presentar propuestas (3) La Resolución de Adjudicación.



**CONTRATO No. PRS-006-2023
LPR-PRS-009-2023**

“ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS PARA USO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA”

Nosotros: **José Carlos Cardona Erazo** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número **118-2023** de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, **Douglas Gecely Hernández Sandoval** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1973-05903**, actuando de condición Representante Legal de la Empresa **Distribuciones Universales S.A de C.V (DIUNSA)** con dirección : *Las Colinas, Blvd. Francia y Centroamérica*, con documento Registro Tributario Nacional RTN: **05019995122957**, quien para efectos de este contrato en adelante denominado “El Proveedor”. **POR CUANTO** el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes: “**ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS PARA USO DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**”, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos servicios por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L348,335.00)** en adelante denominado “Precio del Contrato”, y en un plazo de treinta (30) días calendario, a solicitud del Programa de la Red Solidaria.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

CLAUSULA SEGUNDA: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- (a) Este Contrato;
- (b) Las Condiciones Generales del Contrato;
- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato
- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Plan de Entrega)
- (e) Listas de Precios originales;

CLAUSULA TERCERA: Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.



CLAUSULA CUARTA: En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA SEXTA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales

Diunsa
Lo mejor siempre



Red
Solidaria

Gobierno de la República

el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

CLAUSULA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 90 DE LAS DGP 2023, Decreto No. 107-2021) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el



ONCAE-F-02-AA

Página 3 de 6

Diunsa
Lo mejor siempre

Accusado

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5, Calle Viena, subida a Lomas del Guijarro,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.
Teléfono: (504) 2222 2456-2222 5670



Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con usted o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin



que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

6.- Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete

a: Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

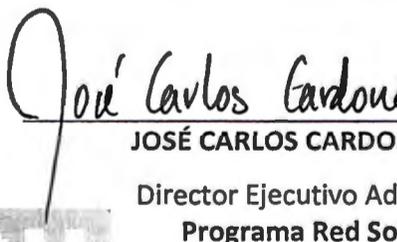
b: Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios, o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicada practiquen los actos señalados.

C: No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

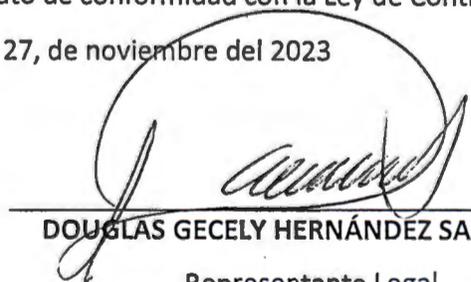
D: No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN: El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los productos solicitados.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el 27, de noviembre del 2023


JOSÉ CARLOS CARDONA
Director Ejecutivo Ad Honorem
Programa Red Solidaria




DOUGLAS GECELY HERNÁNDEZ SANDOVAL
Representante Legal
Distribuciones Universales S.A de C.V.





CONTRATO No. PRS-007-2023

Red
Solidaria

Gobierno de la República

**CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED SOLIDARIA (SIREs)
CPR-PRS-001-2023**

Nosotros: José Carlos Cardona Erazo mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y MARIO OLIVERO PORTILLO RODRIGUEZ hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación número 0801-1988-23106, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada ONCORP INFORMATICS SERVICES AND PRODUCTS S. de R.L. quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor". POR CUANTO el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes, a quien se le adjudicó la CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED SOLIDARIA (SIREs)" financiado con fondos nacionales, tal contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-08-2022 aprobado el 06 de abril del 2022 en su artículo 12 expresa: Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Por lo tanto, El financiamiento para la contratación de la presente consultoría son con fondos nacionales. La firma consultora ONCORP INFORMATICS SERVICES AND PRODUCTS S. de R.L. a través de su Representante Legal acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección de la firma consultora **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTURIA.** Poner en funcionamiento del módulo de anular planilla, Configurar sistema para permitir pagos de múltiples TMCs a un mismo hogar en un año, Crear la opción en el sistema para la Generación de actas de compromiso y listados de convocatoria desde el sistema, de forma automática, Generación del archivo automático de planilla para subir al Banco (encriptado), Encapsular las consultas de migración de datos entre ODS a SIREs y se ejecuten desde la web, Habilitar el mecanismos de migración de datos (ODS-SIREs), Análisis de selección de titulares en caso de duplicados, Rediseñar el flujo de configuración de parámetros al momento de generar la planilla, incluyendo: seleccionar niveles de pobreza a los que aplica, Tipo de TMC, Considerar las verificaciones de actas, DNI y participantes mayores de 18 años, Capturar una sola vez parámetros comunes en diferentes formularios, Explicar el funcionamiento de los parámetros, Corresponsabilidad de Apercibimiento (I,J) y de Transferencia Acumulada, Permitir identificar el tipo de planilla que se está creando, Agregar opción para poder consultar planillas por el tipo, Agregar funcionalidad para poder realizar la suspensión de Hogares (SEFIN - BANADESA), Crear el módulo de auditoría: Este módulo de contar con: Todas las consultas de verificación que actualmente las auditorías solicitan, proporcionadas por el área de infotecnología, Ver listado oficial de las personas en una planilla, Ver listado de personas que fueron excluidas (por siafi, por lavado de activos, etc.), Revisión y corrección general del sistema ya que se identifican módulos que al intentar acceder a ellos se presentan excepciones y pérdida del diseño: Optimizar el mecanismo de encriptación de contra contraseña de usuario, Reparar la función de crear usuarios y "recuperar contraseña" Mejorar la seguridad del uso de cadena de conexión, Actualización del MAP para poder consultar por múltiples filtros la data actual e histórica de Hogares y personas. Activar Sistema de expedientes digitales, Habilitar el módulo de contraloría

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5. Calle Viena, subida a Lomas del Colón, Tegucigalpa, MDC, Honduras





Red
Solidaria

Gobierno de la República

integrado en el sistema: Activar herramienta para carga de archivo de Excel proporcionado por ente pagador, Activar el método de recepción de información de pagados del sistema, Activar herramienta del sistema para la conciliación de recibos y actas, Revisar y corregir funcionalidad de cierre de planilla (parcial y total) Creación de los usuarios de contraloría y accesos al sistema (módulo de contraloría), Capacitar sobre la funcionalidad de creación de la pre planilla y sobre los métodos para crear pre planillas coincidentes con planillas, Identificación, revisión y capacitación sobre el módulo de corresponsabilidad, Respecto a la función de carga de información de SACE, Salud y generación de TMC, Capacitación del funcionamiento técnico del sistema, Especificar temas de capacitación y metodología, Realizar la documentación del sistema: Diccionario de datos, Interrelaciones entre módulos, Manuales de usuarios y técnicos, Documentación de procedimientos almacenados (en cuanto al sistema de planilla e incorporaciones) **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** El trabajo deberá realizarse en un plazo de 2 meses contados a partir de la notificación de adjudicación pudiendo prolongarse el periodo de actividades previa firma acta de compromiso de finalización del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES.** La firma consultora deberá de realizar todas las implantaciones de los productos en los equipos de las Instalaciones del Programa de la Red Solidaria, con desplazamiento a los lugares donde se realicen las reuniones de trabajo y que se requiera de la presencia de los consultores. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.** Los informes se presentarán según plan de trabajo desarrollado con fechas tentativas. La firma consultora presentará los diferentes informes en tres copias impresas, con sus respectivos respaldos (CD ROM y archivos informáticos en WORD, EXCEL ó PDF). Los informes de la consultoría deberán redactarse en español y ser aprobados por la supervisión designada por el Programa de la Red Solidaria. Todos los trabajos generados bajo la consultoría serán propiedad del Programa de la Red Solidaria y deberán ser entregados en forma impresa y electrónica editable en español, asimismo la firma consultora deberá entregar copia de la información relevante que hubiese sido recolectada con propósitos de la consultoría. **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El contrato será financiado con Fondos Nacionales por un monto total **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 880,000.00)**, el pago se harán previa aprobación de los informes de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.** El Programa de la Red Solidaria retendrá al proveedor de su pago por concepto de Impuesto sobre la Venta según el monto establecido en las leyes tributarias vigentes de Honduras excepto que la firma consultora realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Es de obligatorio cumplimiento que la firma consultora presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR. Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Proveedor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada). **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA.** Son obligaciones de la firma Consultora: las establecidas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA.** las establecidas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Personal capacitado que designe la máxima autoridad de la institución **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN.** La firma consultora tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final, **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de

Edificio Plaza Azul, Pisos 3 y 5, Calle Viena, subida a Lomas del Guajaro,
Tegucigalpa, MDC, Honduras





Red
Solidaria

Gobierno de la República

las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular induce en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. *Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:* 1) Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. Conducirse en todo momento, tanto el como sus agentes, representantes, socios, o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicada practiquen los actos señalados. 3) No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4) No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La firma consultora se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte del Programa de la Red Solidaria, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la



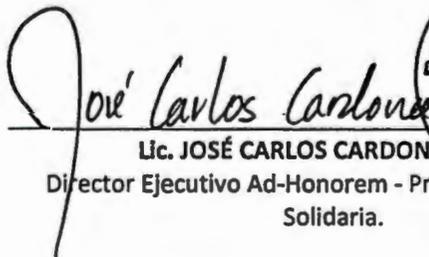


Red
Solidaria

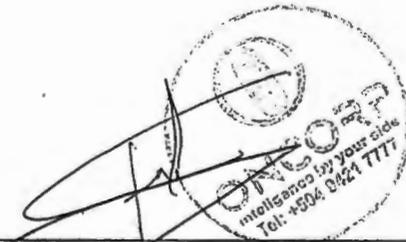
Gobierno de la República

ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La firma consultora tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el Programa de la Red Solidaria liquidará el contrato y reconocerá a la Firma Consultora un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: Anexo A: los Términos de Referencia, Anexo B: La carta de Invitación a presentar propuestas y Anexo C: La Resolución de Adjudicación

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día 20 de Noviembre del 2023.


Lc. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem - Programa de la Red Solidaria.




Ing. MARIO OLVERO PORTILLO RODRIGUEZ
Representante Legal de ONCORP INFORMATICS SERVICES AND PRODUCTS S. de R.L.

